Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

Resolución N° 167 - 2023

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA, en calidad de Alcalde (E) del Municipio de Montería, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, específicamente lo establecido en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" estableció:

> ***"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(...)*
> *4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(...)*
> *i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles."*

Que conforme con el Parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La entidad deberá justificar de manera previa la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"

En ese sentido el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."*

Que la Ley 594 de 2000 tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

El artículo 4 de la ley en mención consagra los principios generales que rigen la función archivística, dentro de los que se destacan:

> *a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia;*
>
> *Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley;*

b) Importancia de los archivos. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional;
(…)
d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.

Por su parte, el articulo 11 ibidem dispone que el Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

Y el artículo 13 de la misma ley ordena que la administración pública deberá garantizar los espacios **y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos.**

Que el Municipio de Montería no cuenta con instalaciones en las cuales pueda funcionar el archivo de gestión, por lo cual se adelantó un ejercicio de cotización, en lo cual se presentaron las siguientes cotizaciones:

- **AGENCIAR ASESORIA INMOBILIARIA**
- **AVAC HOME INMOBILIARIA**
- **VISION INMOBILIARIA**

De dicho proceso se recibió la siguiente propuesta:

VISION INMOBILIARIA. M LTDA

UBICACIÓN	Calle 47 N 4-42 W barrio la esperanza margen izquierda de Montería, Córdoba.
MATRICULA INMOBILIARIA	140-9476
REFERENCIA CATASTRAL	23001010400000483001300000000
ÁREA TOTAL	1236 M2.
DESCRIPCIÓN: CABIDA	**COORDENADAS** / **LINDEROS TERRENO**

Nodo	Norte	Este	De	A	Dist. m.
A	1462412.78	1131472.20	A	B	17.01
B	1462416.23	1131488.86	B	C	17.01
C	1462418.67	1131505.51	C	D	38.11
D	1462384.06	1131512.63	D	E	17.01
E	1462380.62	1131495.97	E	F	18.81
F	1462378.94	1131478.97	F	A	34.52

DESCRIPCIÓN	INMUEBLE, TIPO BODEGA, QUE CUENTE CON UN ÁREA APROXIMADA DE 1.236 MTS 2, CONSTRUIDA EN MAMPOSTERÍA Y CONCRETO, QUE CONTENGA UN SALÓN, UN BAÑO, UNA OFICINA, COCINETA, PUERTAS CON CERRADURAS, CUBIERTAS Y PISOS.
SERVICIOS PÚBLICOS	EL INMUEBLE CUENTA CON LOS SERVICIOS PUBLICOS REQUERIDOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO (ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, ASEO, ALCANTARILLADO Y GAS NATURAL)

VALOR CANÓN MENSUAL: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($15.200.000,00).

Que al verificarse las condiciones del mercado inmobiliario en el municipio de Montería y al realizar el análisis de la propuesta presentada por Visión inmobiliaria, se tiene que, además de reunir las características mínimas exigidas por la administración es la oferta económica más favorable.

Alcaldía de Montería

Despacho del Alcalde

Resolución N ° 167 - 2023

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Así las cosas, existe la necesidad por parte del Municipio de Montería de contratar el **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA ALMACENAR Y REORGANIZAR LOS DOCUMENTOS DE LOS ARCHIVOS DE GESTION QUE RESPOSAN EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCLADIA MUNICIPAL DE MONTERIA,** ubicado en la Calle 47 N 4-42 W barrio la esperanza margen izquierda de Montería, Córdoba, el cual cuenta con las características descritas en los respectivos estudios previos.

Que el Municipio de Montería, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N ° 23000410 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023, por valor de ($167.200.000,00), expedido

por el Profesional Universitario de la Oficina de presupuesto, para garantizar las obligaciones emanadas del contrato celebrar.
Que, por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la contratación directa **del ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA ALMACENAR Y REORGANIZAR LOS DOCUMENTOS DE LOS ARCHIVOS DE GESTION QUE RESPOSAN EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ALCLADIA MUNICIPAL DE MONTERIA** con la inmobiliaria **VISION INMOBILIARIA. M LTDA** identificada con el NIT: 900246355-0, Representada Legalmente por el señor **SIERVO ANTONIO CABRALES RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudanía 6.886.585 de Montería, como se observa en el Certificado de Existencia y Representación, y quien obra como administradora del inmueble seleccionado para este proceso contractual.

SEGUNDO: Que, para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal la contemplada en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($134.266.667,00) MCTE. incluida retención en la fuente y gravámenes o descuentos municipales.

CUARTO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el sistema electrónico de contratación SECOP II o en la Alcaldía de Municipal de Montería ubicada en la calle 27 N ° 3 – 16 piso 2 oficina de la Secretaria General

QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Para constancia, se firma en Montería – Córdoba, a los 29 MAR 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA
Alcalde (E) Decreto 0165 de 27 de marzo 2023
Municipio de Montería

Alcalde de MONTERÍA Gobierno de la GENTE

Proyectó: María V. Otero R – SGM
Revisó: Katia Cabrales Asesor Externo de Contratación
VOBO: Julio E. Lora Hernandez – Jefe (E) de Oficina Asesora Jurídica